Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 24de mayo de 1989.

Vista la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación respecto de la resolución nº 371 dictada por esta Corte el 19 de mayo último, y CONSIDERANDO:

l°) Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, en la observación n° 20-989 expresó en su tercer considerando que la mencionada resolución excede lo normado por el decreto 579/89 pues éste extendió el beneficio del art. l° "con los mismos alcances fijados para el resto del sector público involucrado", y de ello dedujo la exclusión de los beneficios para el personal que no está en actividad, pues la norma no fijó "expresamente salvedad alguna" (fs. 10).

Señaló además que la decisión adoptada implicó "...la disposición, por parte del Alto Tribunal, de autoriza-ciones crediticias contempladas en una jurisdicción ajena a su competencia" (fs. 11).

- 2°) Que corresponde afirmar que, cuando la ley quiere otorgar este tipo de beneficios sólo para el personal en actividad, lo consigna en forma expresa. Tal el caso de la asignación especial que en concepto de "dedicación exclusiva" estableció el decreto 2474/85.
- 3°) Que la resolución n° 371/89, al encomendar a la Subsecretaría de Administración la realización de gestiones ante los organismos correspondientes, no implicó por parte de esta Corte la disposición de autorizaciones crediticias en jurisdicción ajena a su competencia.
- 4°) Que tal como se expresó en la resolución observada, la situación de especial gravedad y urgencia que constituye el fundamento de normas de emergencia -como la dictadatiene consecuencias generales que no se proyectan únicamente sobre un sector determinado de la población.

Por ello,

SE RESUELVE:

Insistir en el cumplimiento de la resolución nº 371/89 en los términos del artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Registrese, hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación y devuélvase.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA A

AUGUSTO CESAR GELLUSCIO

CHANGE B. FA

ENBIQUE SANTIACO PETRACCHI

impurbleur

STIGE ANTONIO BALLILL